

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE
PANEL

CARLOS PILLOT OCASIO

Recurrente

v.

DEPARTAMENTO DE
CORRECCIÓN Y
REHABILITACIÓN

Recurrido

KLRA201401348

*Revisión
Administrativa
procedente de la
Administración de
Corrección y
Rehabilitación*

Caso Núm.:
Q-916-14

Panel integrado por su presidente, el Juez Figueroa Cabán, el Juez Rivera Colón y la Juez Nieves Figueroa.

Nieves Figueroa, Juez Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de febrero de 2015.

El señor Carlos Pillot Ocasio, quien se encuentra bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante el “Departamento”), presentó una revisión administrativa. Se quejaba de que había sido removido de su puesto de trabajo en el penal. Atendido su reclamo, dimos término a la Procuradora General para que se expresara. Ésta compareció y nos informa que el recurrente fue reevaluado y que, como resultado de dicha evaluación, fue transferido de custodia mediana a máxima, por lo que, en otra vivienda¹, ya no estaría disponible para trabajar como servidor de alimentos. La Procuradora alega que el caso no es justiciable en este punto por ser académico. Coincidimos.

¹ El recurrente confirmó, en una *Moción Informativa* presentada el pasado 20 de enero del año en curso, su transferencia.

La doctrina de academicidad forma parte del amplio concepto de justiciabilidad que circunscribe la revisión judicial. Misión Ind. P.R. v. Junta de Planificación, 146 D.P.R. 64, 82 (1998); Pueblo v. Ramos Santos, 138 D.P.R. 810, 824 (1995). Un asunto no es justiciable, cuando después de comenzado un pleito hechos posteriores lo convierten en académico o inoficioso [...]. Véase, Noriega v. Hernández Colón, 135 D.P.R. 406, 421 (1994). Dado el cambio de vivienda del recurrente y el cambio de custodia, un pronunciamiento nuestro sobre la cuestión planteada no tendrá efecto práctico alguno. Procede desestimar.

Por los fundamentos que anteceden, se desestima el recurso de autos.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones